

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'30 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECRETARÍA DE GUERRA

## ORDEN

## Organización-Concurso.

Aprobada por S. E. el Generalísimo la organización de una Compañía de la milicia nacional (F. E. T. y de las J. O. N. S.) para el servicio exterior en el Palacio de su residencia y Cuartel General del mismo, se anuncian a concurso las siguientes vacantes:

Un capitán, tres oficiales, ocho sargentos, veinte cabos y ciento seis individuos.

Las condiciones exigidas son las siguientes:

a) El capitán será de la escala profesional, los subalternos pertenecerán a la milicia nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S. (indistintamente de milicias o escala de complemento) y las clases y tropa serán precisamente de la referida milicia.

b) El orden de méritos para adjudicar tales vacantes será el siguiente:

1.º Estar en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.

2.º Estar en posesión de la Cruz de Guerra.

3.º Los heridos, y entre ellos los que lo hayan sido mayor número de veces.

4.º Tiempo de campaña, especificando claramente el que se haya estado en unidades en contacto con el enemigo y detalle de los hechos de armas.

c) Las instancias, debidamente documentadas con certificados de sus respectivos jefes, serán cursadas al Cuartel General de la milicia nacional, dirigidas al Excmo. Sr. General-Jefe directo de la misma.

Los aspirantes serán de intachables antecedentes y conducta, y de probada lealtad al movimiento nacional.

La edad que se fija para los aspirantes de tropa es la comprendida entre los diecinueve y veintiséis años y todos deberán disfrutar de buena salud y robustez física.

La estatura mínima para clases y tropa será de 1'700 metros.

Los admitidos se comprometerán a servir por el plazo mínimo de un año.

d) El plazo de admisión de instancias terminará el día 10 de agosto próximo para aquellos que se hallen en guarniciones de retaguardia; para los que se encuentren en los frentes de combate hasta el día 31 de dicho mes, no considerándose válidas y quedando sin efecto las que entren en el citado Cuartel General de milicias después de las fechas que se citan.

Burgos, 19 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 273, de fecha 20 de julio de 1937).

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 3.586.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES

Circular.

La Junta Provincial de Subsidios pro-Combatientes, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, acordó que, al igual que se cobra el recargo del 10 por 100 de

subsidios para los familiares de combatientes en las expendedorías de tabacos de esta capital, se haga extensivo a todas las demás de la provincia, es decir, sin entregar tickets.

A este efecto, y de acuerdo con el Sr. Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos, ha dirigido una carta circular a los representantes subalternos de las cabezas de partido, a fin de que lo hagan saber a los estancos que de ellas dependan, que el día 28 del actual, después de realizada la venta, se proceda a inventariar las existencias mediante el acta que se levantará, presenciando esta operación el Alcalde de la localidad o un delegado de su Autoridad, a cuyo efecto recibirá el estancero las oportunas órdenes de sus Jefes, y poniendo en sitio visible la tarifa de precios con que se han de regir en lo sucesivo.

El día 29 dará principio el cobro del tabaco con arreglo a las tarifas expuestas, que será siempre por unidad y nunca por redondeo, y si los estancieros tuviesen tickets en su poder, serán entregados a las Juntas municipales, devolviéndoseles su importe en el caso de que no los precisen para otros artículos de sus establecimientos.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de julio de 1937.

*El Gobernador-Presidente,*  
**Julián Lasierra Luis.**

\*\*\*

Núm. 3.587.

#### PROPIEDAD INTELECTUAL.

##### Circular.

La Orden de la Junta Técnica del Estado de 17 de junio último (B. O. del día 19), hace partícipe al Estado de algunos de los derechos que con arreglo a la legislación sobre la propiedad intelectual viene percibiendo la Sociedad General de Autores.

Unido este motivo a la necesidad de aportar al Erario público el máximo de recursos económicos, hace que encarezca el más exacto y riguroso cumplimiento de la expresada Orden, interesando de los señores Alcaldes de la provincia que con su autoridad auxilien a los respectivos representantes de la Sociedad General de Autores en el percibo de los derechos que con arreglo a los Estatutos y Reglamentos de ésta han de efectuar y de los cuales un porcentaje elevado corresponde hoy al Estado.

Asimismo, y para facilitar la labor de las Autoridades, se recuerda a los empresarios de teatros, cines, circos, music-halls, dancings, cafés, etc., la obligación ineludible de abonar los derechos de autor a los representantes de la Sociedad General de Autores, advirtiéndoles que se sancionará debidamente a los infractores de esta obligación, que no sólo perjudican los legítimos intereses de los autores, sino también los del nuevo Estado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de julio de 1937.

*El Gobernador.*  
**Julián Lasierra Luis.**

## SECCION QUINTA

Núm. 3.592.

### Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza.

#### MATRICULA DE ENSEÑANZA NO OFICIAL.

*Curso de 1936-37.*

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se convoca a las alumnas que deseen examinarse de asignaturas del plan establecido por el R. D. de 30 de agosto de 1914 durante el mes de septiembre próximo.

Las aspirantes deberán solicitar los exámenes en el mes de agosto venidero mediante instancia, en papel timbrado de 1'50 pesetas, dirigida al señor Director de la Escuela, acompañando la cédula personal del ejercicio corriente y el carnet de identidad escolar o, en su defecto, dos fotografías tamaño 4 por 4 centímetros y 2 pesetas en metálico para la confección del mismo.

La justificación de estudios hechos en otras Normales se hará por medio de certificaciones académicas oficiales, que las interesadas solicitarán de los respectivos establecimientos con la anticipación necesaria.

Los derechos que habrán de abonarse son:

Por matrícula y examen de varias asignaturas de un mismo curso: excediendo de tres, 30 pesetas en papel de pagos al Estado, un timbre móvil de 0'25 pesetas por asignatura, más 2, y tantos sellos de la Asociación de Protección a los Huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas como asignaturas se soliciten.

Derechos de matrícula de varias asignaturas (siempre que no excedan de tres) pertenecientes a un mismo curso: 8 pesetas por asignatura en papel de pagos al Estado y los sellos correspondientes de Protección a los Huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas, y timbres móviles de 0'25 pesetas.

Por derechos de examen de asignaturas sueltas, 5 pesetas en papel de pagos al Estado por todas las que pertenezcan a un mismo curso de la carrera.

Se advierte a las alumnas que deseen matricularse en la asignatura de prácticas de enseñanza que, con arreglo a las disposiciones que rigen sobre esta materia, únicamente podrán ser admitidas a examen las que dentro del plazo reglamentario hubieran solicitado de la Dirección de la Escuela Normal la autorización para realizarlas en una escuela nacional. Las que así lo hubieran hecho deberán presentar en la última decena del mes de agosto próximo una certificación de haber cursado las prácticas, expedida por la Maestra que a su debido tiempo designaron, visada por el Inspector de 1.ª Enseñanza de la zona respectiva, reintegrada con una póliza de tres pesetas, y una Memoria de las observaciones hechas por la alumna durante el curso.

El Tribunal, reunido en sesión secreta, leerá las Memorias y acordará cuáles deben ser aceptadas y cuáles no. Los nombres de las alumnas cuyas Memorias hayan sido aceptadas se pondrán al público en el tablón de anuncios del Establecimiento, y las incluidas en la lista serán las únicas que podrán examinarse de la mencionada asignatura.

Zaragoza, 23 de julio de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Secretario, Guillermo Moreno.

**Comisión Provincial de Incautaciones.**

(Expediente 2.376).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Mateo Casorrán, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

(Expediente 2.377).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Mingote Blasco, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

(Expediente 2.378).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomás Gracia Milagros, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

(Expediente 2.379).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Julián Mingote, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

(Expediente 2.380).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Andrés Valdearcos, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

(Expediente 2.381).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Felipe Blasco Zagama, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

(Expediente 2.382).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florentín Blasco Zagama, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

(Expediente 2.383).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Andrés Pardo, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

(Expediente 2.384).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Blasco Remacha, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

(Expediente 2.385).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Gracia Marín, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

(Expediente 2.386).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Nicolás Rodrigo Sánchez, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.387).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eloy Andrés Pardos, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.388).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jorge Julián Valdearcos, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.389).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Gracia Milagros, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.390).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Perrote, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Ángel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.391).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Lastiesas Urduna, vecino de Lorbés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.392).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Allué Ortiz, vecino de Lorbés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.393).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Narciso Ara Ansó, vecino de Lorbés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.394).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fidel Lafuente Lorente, vecino de Salvatierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.395).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cruz Lorente Es-lar, vecino de Salvatierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.396).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ricardo Escuer Sánchez, vecino de Salvatierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.397).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Anastasio García Lorente, vecino de Salvatierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Suroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.398).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santos Pasquer Urún, vecino de Salvatierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Suroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.399).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Escuer Anoro, vecino de Salvatierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Suroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.400).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eusebio Giménez Gracia, vecino de Sigüés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Suroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEXTA

BORJA

Núm. 3.594.

En el expediente que por disposición de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado se instruye en esta Alcaldía tengo acordado la venta en subasta pública de los efectos que a continuación se detallan con el precio de tasación fijado a los mismos. El acto tendrá lugar el día 2 del mes de agosto próximo en el salón de actos de esta Casa Consistorial, a las doce, y se verificará por pujas a la llana sobre el precio de tasación. Los objetos subasta-

dos se adjudicarán en el acto del remate al mejor postor.

*Efectos que se subastan:*

	Pesetas
Sesenta litros de ron.....	60
Veintidós barajas viejas.....	5'50
Una nevera.....	75
Una cafetera exprés «Omega».....	1.500
Cuatro cafeteras para servir café.....	12
Dos mesas de juego.....	20
Dos tableros de juego.....	8
Doscientas cincuenta y cinco cucharillas..	19
Dieciocho botellines.....	3'60
Dos mecheros para la cafetera.....	20
Seis quemadores de ron.....	6
Una bomba para la cafetera.....	10
Dos poncheras.....	1'75
Un reloj de pared.....	30
Dos coladores tela, sin precio.....	
Doce sillas inútiles.....	12
Cuarenta y siete lunas.....	1.175
Una plataforma de madera (dos cuerpos)..	30
Una cabina.....	50
Un piano.....	200
Un aparato «Electrolux».....	300
Un depósito de hierro.....	30

Borja, 23 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lorenzo Parroqué.

CALATAYUD

Núm. 3.597.

D. Luis Romeo Lozano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad;

Hago saber: Que aprobado en principio por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 20 del mes en curso, un proyecto de habilitaciones y suplementos de crédito en el vigente presupuesto ordinario de ingresos y gastos por un valor total de 66.079'40 pesetas, se hace saber al público por medio de este edicto a los efectos de reclamaciones, para que durante el plazo reglamentario puedan presentarse en forma legal cuantas los vecinos e interesados crean oportunas en la Secretaría de esta Corporación de mi presidencia.

Lo que se hace público por medio de este edicto para general conocimiento.

Calatayud, 23 de julio de 1937.— Segundo Año Triunfal.—Luis Romeo.

NOVALLAS

Núm. 2.564.

D. Juan Galicia Chueca, Alcalde del Ayuntamiento de Novallas;

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 11.000 pesetas, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Dado en Novallas a 22 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Galicia.—P. S. M.: El Secretario, Angel Tobar.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el

plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.590.

PEREZ FERRO (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero, hijo de Armando, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por robo, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza al objeto de cumplir el resto de la pena que le fué impuesta en causa número 13 de 1934 por sentencia dictada por la Excma. Audiencia de Zaragoza de fecha 14 de mayo de 1935 seguida contra el mismo y otros.

Núm. 3.591.

FUERTE MANGIRON (Angel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de 28 años, hijo de Ramón y de Petra, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por tentativa de estafa, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el fin de ingresar en prisión acordada por auto de esta fecha y en el ramo de situación dimanante del sumario núm. 296-1936.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.580.

JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital por proveído de esta fecha, y en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario que se instruye bajo el núm. 358-1934, sobre estafa, se hace saber por medio de la presente a D. Eduardo Rifá, domiciliado en Barcelona, Paseo de la República, 19, que el Procurador D. Gregorio Enciso ha renunciado a representarle, requiriéndosele a dicho Sr. Rifá para que nombre otro que le represente, con apercibimiento que de no hacerlo en término de diez días se le tendrá por desistido de la acción que ejercitaba en la causa indicada.

Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.588.

JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de notificación.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 173 de 1934, sobre excitación a la rebelión, contra Toribio Alvarez Escudero, Basilio Buil Lázaro y Celso Berdejo Chico, vecinos que han sido de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado hacerles saber por medio de la presente que la Audiencia de esta capital, en auto de 28 de junio de 1937, declaró comprendidos a los expresados procesados en los beneficios otorgados por la ley de Amnistía de 21 de febrero de 1936.

Y para que sirva de notificación en forma a los penados, libro la presente que firmo en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.589.

JUZGADO NUM. 3.

#### Cédula de notificación

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en el ramo de responsabilidades civiles dimanante de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 201 de 1933, sobre robo de aves y conejos, contra otros y Frutos Rodríguez Carillas, ha acordado hacer saber por medio de la presente a dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, que, no habiendo llegado a cubrir las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta de la motocicleta que le fué embargada, ha sido suspendida la aprobación del remate que hizo en el acto de la tercera subasta D. Jesús Calixto por la suma de setenta y cinco pesetas, cuyo precio se le hace saber a dicho deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores librando los bienes, o presentar personas que mejoren la postura, haciendo en su caso el depósito prevenido por la ley.

Y para que sirva de notificación en forma a Frutos Rodríguez Carillas, con apercibimiento de que si transcurre el expresado término sin hacerlo se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto, libro la presente en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.515.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 213 tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones contra D. Jacinto Longás Fuertes, vecino de Tauste, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.515.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 214 tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones contra D. Manuel Lampré Roche, vecino de Tauste, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil

vil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.515.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 215 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Juan Solsona Serrano, vecino de Tauste, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.515.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 216 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don D. Cirilo Menjón Rodríguez, vecino de Tauste, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personal-

mente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.515.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 217 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Cirilo Menjón Pellicer, vecino de Tauste, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.515.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 218 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Antonio Tudela Navarro, vecino de Tauste, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.515.

## EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 219 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Pascual Giménez Ruiz, vecino de Tauste, actualmente en ignorado paradero para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.515.

## EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 232 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Santiago Navarro Aragüés, vecino de Tauste, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.515.

## EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 233 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Aniceto Claveras Jarauta, vecino de Tauste,

actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete. Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.515.

## EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 234 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Jesús Tudela Egea, vecino de Tauste, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete. Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.573.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

## Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en causa seguida en este Juzgado sobre lesiones, tiene acordado que se cite, mediante la presente cédula en el OFICIAL BOLETÍN de la provincia, a Agapito López García, que dijo ser de 57 años, viudo, del campo, vecino de Cebolla, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de diez días, para ser reconocido por dos Médicos que den la sanidad, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

La Almunia, diecinueve de julio de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario judicial, Fausto Moya.